

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 836

Referencia: 836

Año: 1946

Fecha(dd-mm-aaaa): 21-03-1946

Título: POR EL CUAL SE SUSPENDEN CIERTOS EFECTOS DEL DECRETO-LEY 35 Y LAS DEL
DECRETO 338 DE 1943.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 09957

Publicada el: 28-03-1946

Rama del Derecho: DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Comercio e industria, Importaciones-exportaciones

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 4.631

Rollo: 69

Posición: 953

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 28 DE MARZO DE 1946

NUMERO 9957

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 836 de 21 de Marzo de 1946, por el cual se suspenden ciertos efectos de un Decreto-Ley.

Sección: Marina Mercante

Resolución N° 953 de 15 de Marzo de 1946, por la cual se cancela una inscripción.

Resolución N° 954 de 15 de Marzo de 1946, por la cual se cancelan unas inscripciones y patentes.

Resolución N° 955 de 15 de Marzo de 1946, por la cual se cancelan unas inscripciones y patentes.

Contrato N° 14 de 28 de Febrero de 1946, celebrado entre el Gobierno y los señores Demetrio Decorega y Gumerindo Montenegro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Decreto N° 320 de 11 de Febrero de 1946, por el cual no se extiende una patente.

Resolución N° 338 de 12 de Febrero de 1946, por el cual se niega un

Resolución N° 371 de 15 de Febrero de 1946, por el cual se niega una patente.

Resolución N° 373 de 15 de Febrero de 1946, por el cual se niega una patente.

Resolución N° 489 de 2 de Marzo de 1946, por el cual se revoca un

Resolución N° 491 bis de 2 de Marzo de 1946, por el cual se niega una

Resolución N° 143 de 28 de Febrero de 1946, celebrado entre el Gobierno y Luis A. Tijero P.

Contrato N° 144 de 2 de Marzo de 1946, celebrado entre el Gobierno y Victor M. Pinilla.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

SUSPENDENSE CIERTOS EFECTOS DE UN DECRETO-LEY

DECRETO NUMERO 836

(DE 21 DE MARZO DE 1946)

por el cual se suspenden ciertos efectos del Decreto-Ley N° 35.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto-Ley N° 35, por el cual se dictaron disposiciones relacionadas con la importación y venta de llantas, se sometieron a ciertas restricciones su distribución y venta;

Que el Decreto N° 338 de 1943 estableció que las personas que importan llantas están sometidas al cumplimiento de las reglas que ese Decreto señala, como las que impiden disponer de ellas sin autorización previa y escrita de la Oficina de Racionamiento;

Que como los citados Decretos no hacen distinción sobre el particular, sus disposiciones deben aplicarse tanto a las llantas nuevas como a las usadas o reconstruidas;

Que es conveniente, con el fin de ayudar a resolver el problema creado por la escasez, levantar las restricciones existentes en cuanto a las llantas usadas o reconstruidas;

Que el Ejecutivo está facultado por el citado Decreto-Ley N° 35, para suspender cualquiera disposición del mismo que la práctica demuestre como inconveniente.

DECRETA:

Artículo 1º. Suspéndense las disposiciones del Decreto-Ley N° 35 y las del Decreto N° 338 de 1943, en lo que se refieren a las llantas usadas o reconstruidas.

Por consiguiente, cualquier persona podrá importar y vender dichas llantas sin necesidad de autorización de la Oficina de Racionamiento y sin

cumplir los demás requisitos que señalan los mencionados Decretos.

Artículo 2º. Este Decreto entrará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

CANCELANSE UNAS INSCRIPCIONES Y PATENTES

RESOLUCION NUMERO 953

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 953.—Panamá, Marzo 15 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial de fecha 11 de marzo de 1946 la firma de Abogados de esta localidad, "Arias, Fábrega & Fábrega" en su carácter de apoderados del señor Luiz Gurgel Do Amaral Valente, propietario del vapor nacional "Eureka", han solicitado se cancele la inscripción de la matrícula de esta nave para ser transferida al registro y bandera del Brasil;

Que el interesado ha acompañado a su solicitud un certificado de la Sección Consular y de Naves en el cual se hace constar que la referida nave "Eureka" se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Cancelase definitivamente de conformidad con el artículo 4º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional, del vapor "Eureka", de propiedad del señor Luiz Gurgel Do Amaral Valente, de casco de acero,